

Intervención del diputado Osbaldo Ríos Manrique, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

La presidenta:

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Osbaldo Ríos Manrique:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Muy buenos días a todos.

Solicito también a la diputada presidenta de la Mesa Directiva, instruya al Diario de los Debates insertar íntegramente la iniciativa que hoy presento, ya que sólo daré lectura a un pequeño pero serio resumen.

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Febrero 2023

Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Bajo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2008, entró en vigor la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, tratado internacional centrado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, y que fue actualizado en 2016 por los países miembros del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, entre ellos, México.

El Pacto Iberoamericano de Juventud incorpora en su segundo acuerdo, el compromiso de los países con el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, mediante el

impulso a la ratificación y promoción de dicha Convención. Este instrumento jurídico aborda dos aspectos.

El primero, remite a su naturaleza de documento jurídico que solicita a los Estados de la región a comprometerse con la garantía de los derechos de las personas jóvenes.

El segundo, enfatiza al carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y el disfrute pleno de todos los derechos de las personas jóvenes.

La Convención se ha convertido en norma legal de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han ratificado, así como en un documento orientador para la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser aplicado tanto por gobiernos como por ciudadanos. Uno de los derechos es la no discriminación. El goce de los derechos y libertades reconocidos a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Febrero 2023

los jóvenes en la Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

En décadas recientes, el reconocimiento, protección y progresión de los derechos de las personas jóvenes ha sido una de las causas más importantes que ha alimentado el activismo y la participación juvenil. En congruencia con la definición, manifiesta en el Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024, de impulsar la igualdad efectiva entre generaciones y apoyar el bienestar, desarrollo e inclusión de las y los jóvenes.

Otro gran avance, lo es la reforma constitucional. El 24 de diciembre de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se reconoce el derecho de las personas jóvenes a su desarrollo integral, a través de políticas públicas que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. El decreto también otorga al Congreso de la Unión facultades para legislar en materia de juventud. Ambas modificaciones constituyen pasos decisivos hacia la garantía plena de derechos de las personas jóvenes.

Es imperativo que haya una política de juventud establecida desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se extienda en una ley de carácter general que sea transversal a los tres órdenes de gobierno a fin de satisfacer el compromiso ineludible para promover el desarrollo integral de los jóvenes.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Febrero 2023

Es de destacar que el desarrollo integral de las personas jóvenes debe entenderse como un deber progresivo, donde el Estado mexicano tiene la responsabilidad de constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo, y de la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso; dicho desarrollo integral también debe incluir la plena participación de los jóvenes en sus pueblos y comunidades sobre las decisiones relativas a su propio desarrollo.

Las juventudes constituyen uno de los grupos más afectados por las dinámicas de precarización, violencia y empobrecimiento. No obstante, también representan uno de los sectores más activos, desafiando constantemente los moldes de la organización tradicional. Las personas Jóvenes entregan diariamente sus esfuerzos a las luchas y reivindicaciones que buscan hacer posible un país y un mundo

más justo y próspero. De acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, como lo establece su Artículo 6, y con base en La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en su artículo 3, fracciones II y VI. Se ha establecido a nivel nacional diferentes distinciones a través de premios como lo es el Premio Nacional de la Juventud que es una distinción que otorga el Gobierno de México, a través del Instituto Mexicano de la Juventud, a jóvenes de entre 12 y 29 años por los aportes realizados al pleno desarrollo de sus comunidades.

El reconocimiento abarca un espectro amplio de población joven y sectores. Se divide en dos categorías: por edad, de 12 a 17 años y de 18 a 29 años; y diez distinciones: ámbito Académico, Expresiones Artísticas y Artes Populares, Compromiso Social, Fortalecimiento a la Cultura Indígena, Protección al Ambiente, Ingenio Emprendedor, Derechos Humanos, Discapacidad e Integración, Aportación a la Cultura Política y a la

Democracia, así como, Ciencia y Tecnología.

La entrega del Premio es anual, por lo que está posicionado como una de las máximas aspiraciones en el ámbito juvenil, pues es el mismo Estado Mexicano quien galardona a jóvenes que se esfuerzan por el desarrollo y la mejora de su vida y la de su sociedad.

Por su parte el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, otorga reconocimientos a las y los jóvenes guerrerenses de entre los 12 y 29 años de edad cuya conducta, labor, trayectoria, cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos, siendo ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional y/o buenas prácticas en el ámbito social y comunitario, se seleccionan a las y los ganadores considerando las siguientes categorías: Logros académicos, expresiones artísticas y artes populares, compromiso social, derechos humanos, fortalecimiento a

la cultura indígena y afrodescendiente, protección al ambiente y desarrollo sostenible, Ingenio emprendedor, discapacidad e integración, aportación a la cultura política y a la democracia, ciencia y tecnología y mérito deportivo.

En sesión de fecha 12 de enero de 2023, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Diputada Marcela Guerra Castillo, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía estatal, exhorta a los congresos de Jalisco, Morelos, Querétaro, Sonora, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Febrero 2023

Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Nayarit, a llevar a cabo las acciones necesarias para que en su legislación se considere un Premio Estatal de la juventud que reconozca una categoría referente a la diversidad sexual.

Una de las facultades del Poder Legislativo, es que, en el ámbito de su competencia deberá revisar permanentemente, la legislación que se relacione o afecte el ámbito de los jóvenes con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el ejercicio de sus derechos; además deberá asegurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de programas en su beneficio. Por lo que se considera importante que el Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, como órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez en el Estado, al organizar e incentivar a jóvenes que destaquen en las diferentes manifestaciones y disciplinas de la cultura, el deporte, la

ciencia, la economía y la política, también se otorgue un Premio Estatal a la juventud referente a temas en la categoría de inclusión, género y diversidad sexual.

Esta iniciativa pretende incorporar en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, un premio estatal a la juventud que reconozca una categoría referente a Género y Diversidad Sexual. Dirigida a las personas jóvenes con liderazgo que promuevan la igualdad de derechos y combatan la discriminación de forma activa, las desigualdades y/o estigmatización de grupos vulnerables, que busquen reducir la brecha salarial existente por razones de discriminación y de género, la violencia en razón de género, el respeto y difusión de los derechos humanos, los litigios estratégicos; incluyendo trabajo a favor de los colectivos que promuevan los derechos relacionados con la orientación sexual, la identidad y/o la

expresión de género así como, el combate contra el estigma, la discriminación, la violencia y la exclusión por esos motivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

Único. - Se reforma la fracción XVI al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 38....

I a la XV...

XVI. Incentivar a jóvenes que destaquen en las diferentes manifestaciones y disciplinas de la cultura, el deporte, inclusión de género y diversidad sexual, la ciencia, la economía y la política, en coordinación con las instancias competentes;

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Febrero 2023

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presente.

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242. bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2008, entró en vigor la Convención Iberoamericana de

Derechos de los Jóvenes (CIDJ), tratado internacional centrado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, y que fue actualizado en 2016 por los países miembros del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, entre ellos, México.

El Pacto Iberoamericano de Juventud incorpora en su segundo acuerdo, el compromiso de los países con el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, mediante el impulso a la ratificación y promoción de dicha Convención. Este instrumento jurídico aborda dos aspectos.

El primero, remite a su naturaleza de documento jurídico que solicita a los Estados de la región a comprometerse con la garantía de los derechos de las personas jóvenes.

El segundo, enfatiza al carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y

el disfrute pleno de todos los derechos de las personas jóvenes.

La Convención se ha convertido en norma legal de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han ratificado, así como en un documento orientador para la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser aplicado tanto por gobiernos como por ciudadanos. Uno de los derechos es la no discriminación. El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la

igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

En décadas recientes, el reconocimiento, protección y progresión de los derechos de las personas jóvenes ha sido una de las causas más importantes que ha alimentado el activismo y la participación juvenil. En congruencia con la definición, manifiesta en el Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024, de impulsar la igualdad efectiva entre generaciones y apoyar el bienestar, desarrollo e inclusión de las y los jóvenes.

Otro gran avance, lo es la reforma constitucional. El 24 de diciembre de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se reconoce el derecho de las personas jóvenes a su desarrollo integral, a través de políticas públicas que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. El decreto también

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Febrero 2023

otorga al Congreso de la Unión facultades para legislar en materia de juventud. Ambas modificaciones constituyen pasos decisivos hacia la garantía plena de derechos de las personas jóvenes.

Se trata de una reforma a la fracción XXIX-P del artículo 73 y de la adición de un último párrafo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4. (...) El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Artículo 73. (...) XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios

y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

En el decreto se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de Personas Jóvenes, en el plazo de un año, a partir de la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, las Legislaturas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el decreto, dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General en materia de Personas Jóvenes.

Es imperativo que haya una política de juventud establecida desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se extienda en una ley de carácter general que sea transversal a los tres órdenes de gobierno a fin de satisfacer el compromiso ineludible para promover el desarrollo integral de los jóvenes. Es de destacar que el desarrollo integral de las personas jóvenes debe entenderse como un deber progresivo, donde el Estado mexicano tiene la responsabilidad de constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo, y de la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso; dicho desarrollo integral también debe incluir la plena participación de los jóvenes en sus pueblos y comunidades sobre las decisiones relativas a su propio desarrollo.

Las juventudes constituyen uno de los grupos más afectados por las dinámicas de precarización, violencia

y empobrecimiento. No obstante, también representan uno de los sectores más activos, desafiando constantemente los moldes de la organización tradicional. Las personas Jóvenes entregan diariamente sus esfuerzos a las luchas y reivindicaciones que buscan hacer posible un país y un mundo más justo y próspero. De acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, como lo establece su Artículo 6, y con base en La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en su artículo 3, fracciones II y VI. Se ha establecido a nivel nacional diferentes distinciones a través de premios como lo es el Premio Nacional de la Juventud que es una distinción que otorga el Gobierno de México, a través del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), a jóvenes de entre 12 y 29 años por los aportes realizados al pleno desarrollo de sus comunidades.

El reconocimiento abarca un espectro amplio de población joven y sectores. Se divide en dos categorías: por

edad, de 12 a 17 años y de 18 a 29 años; y diez distinciones: ámbito Académico, Expresiones Artísticas y Artes Populares, Compromiso Social, Fortalecimiento a la Cultura Indígena, Protección al Ambiente, Ingenio Emprendedor, Derechos Humanos, Discapacidad e Integración, Aportación a la Cultura Política y a la Democracia, así como, Ciencia y Tecnología.

La entrega del Premio es anual, por lo que está posicionado como una de las máximas aspiraciones en el ámbito juvenil, pues es el mismo Estado Mexicano quien galardona a jóvenes que se esfuerzan por el desarrollo y la mejora de su vida y la de su sociedad.

Por su parte el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, otorga reconocimientos a las y los jóvenes guerrerenses de entre los 12 y 29 años de edad cuya conducta, labor, trayectoria, cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos, siendo ejemplo de

desarrollo humano, crecimiento profesional y/o buenas prácticas en el ámbito social y comunitario, se seleccionan a las y los ganadores considerando las siguientes categorías: Logro académico, expresiones artísticas y artes populares, compromiso social, derechos humanos, fortalecimiento a la cultura indígena y afrodescendiente, protección al ambiente y desarrollo sostenible, Ingenio emprendedor, discapacidad e integración, aportación a la cultura política y a la democracia, ciencia y tecnología y mérito deportivo.

En sesión de fecha 12 de enero de 2023, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Diputada Marcela Guerra Castillo, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía estatal,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Febrero 2023

exhorta a los congresos de Jalisco, Morelos, Querétaro, Sonora, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Nayarit, a llevar a cabo las acciones necesarias para que en su legislación se considere un Premio Estatal de la juventud que reconozca una categoría referente a la diversidad sexual.

Una de las facultades del Poder Legislativo, es que, en el ámbito de su competencia deberá revisar permanentemente, la legislación que se relacione o afecte el ámbito de los jóvenes con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el ejercicio de sus derechos; además deberá asegurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de programas en su beneficio. Por lo que se considera importante que el

Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, como órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez en el Estado, al organizar e incentivar a jóvenes que destaquen en las diferentes manifestaciones y disciplinas de la cultura, el deporte, la ciencia, la economía y la política, también se otorgue un Premio Estatal a la juventud referente a temas en la categoría de inclusión, género y diversidad sexual.

Esta iniciativa pretende incorporar en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, un premio estatal a la juventud que reconozca una categoría referente a Género y Diversidad Sexual. Dirigida a las personas jóvenes con liderazgo que promuevan la igualdad de derechos y combatan la discriminación de forma activa, las desigualdades y/o estigmatización de grupos vulnerables, que busquen reducir la brecha salarial existente por razones de discriminación y de género, la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Febrero 2023

violencia en razón de género, el respeto y difusión de los derechos humanos, los litigios estratégicos; incluyendo trabajo a favor de los colectivos que promuevan los derechos relacionados con la orientación sexual, la identidad y/o la expresión de género así como, el combate contra el estigma, la discriminación, la violencia y la exclusión por esos motivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

Único.- Se reforma la fracción XVI al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 38....

I a la XV...

XVI. Incentivar a jóvenes que destaquen en las diferentes manifestaciones y disciplinas de la cultura, el deporte, inclusión de género y diversidad sexual, la ciencia, la economía y la política, en coordinación con las instancias competentes;

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este

Honorable Congreso del Estado, para
el conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 3 de febrero
de 2023.

Atentamente

Diputado Osbaldo Ríos Manrique